RESOLUCIÓN SDCU Nº 669 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 02/17, PARA LA ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS - PLURIANUAL PARA LA SECRETRÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)"

Asunción, 14 de agosto del 2017

VISTO: el informe de fecha 11 de agosto del 2017, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución SDCU N° 577/17, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 02/2017, para la Adquisición de Pasajes Aéreos – Plurianual, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 17 días del mes de julio, siendo las 08:30 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde solo se contó con una oferta perteneciente a la firma: SERVI TRAVEL S.A., en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado. No habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 522/15, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas.

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), sito en Cap. Pedro Villamayor y Tte. Teófilo del Puerto, en la sala de audiencia, a los 24 días del mes de julio, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de tres (3) ofertas, perteneciente a las firmas: KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., SENSICRED S.A. y SERVI TRAVEL S.A.

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial. De la verificación, se ha constatado que TODAS las firmas han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las documentaciones básicas de carácter sustancial requeridos en la carta de invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 02/17.

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas: KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., SENSICRED S.A. y SERVI TRAVEL S.A.

Abog. Irma Beatriz Méndez Osci
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

RESOLUCIÓN SDCU Nº 669/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 02/17, PARA LA ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS - PLURIANUAL PARA LA SECRETRÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)"

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 donde establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta más baja de la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en la carta de invitación.

Que, asimismo, se verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. El oferente no posee registro alguno.

Que, Habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y en la base de datos del SINARH la empresa KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación legal.

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que la empresa KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. presenta la oferta más baja.

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Abog. Irma Beatriz Mencia Usori
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO

RESOLUCIÓN SDCU Nº 669 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 02/17, PARA LA ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS - PLURIANUAL PARA LA SECRETRÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)"

Que, En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 02/2017, para la "ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS - PLURIANUAL", a la siguiente firma: KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. con RUC N° 80004240-9, por un monto mínimo de guaraníes sesenta millones.- (G. 60.000.000) hasta un monto máximo de guaraníes ciento veinte millones.- (Gs. 120.000.000)

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio fiscal 2017, para el Objeto del Gasto 230, el cual es de Guaraníes cuarenta millones (Gs. 40.000.000) pudiendo contraer las obligaciones hasta ese monto, la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 está sujeta a la disponibilidad para tal efecto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.

Que, de la Ley Nº 4974/13, en su Artículo Nº 9, Capítulo V inciso h), confiere atribuciones a la Máxima Autoridad de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario, adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase, contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia.

Que, de conformidad a las legislaciones establecidas es necesario que la Máxima Autoridad dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia.

Que, por Resolución SDCU N° 661/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, se designa al Abog. Juan Vicente Talavera Insfrán, como Secretario Interino de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)

Abog. Irma Beatriz Mencia Osorio
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

RESOLUCIÓN SDCU Nº 669 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 02/17, PARA LA ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS - PLURIANUAL PARA LA SECRETRÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)"

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales;

EL SECRETARIO INTERINO DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

RESUELVE:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 02/2017 a la firma según el siguiente detalle:

- **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.** con **RUC N° 80004240-9,** por un monto mínimo de guaraníes sesenta millones.- (G. 60.000.000) hasta un monto máximo de guaraníes ciento veinte millones.- (Gs. 120.000.000).

Art. 2° **DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

Abog. Irma Beatriz Mencia Osorio
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO • SEDECO •

JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario Interino